

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 103-2021-P, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL LIC. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, SUBSECRETARIO CENTRO-SUR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIDE", EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DESEC"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Dentro del Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico definido como la vertebración económica y desarrollo de las capacidades de los sectores del estado de manera equilibrada y armónica, fortaleciendo sus esfuerzos en "Desarrollar y fortalecer las actividades económicas y las empresas chihuahuenses", "Desarrollar, retener y atraer talento", y "Desarrollar e incorporar innovación tecnológica y operativa", para promover el desarrollo equilibrado del estado donde todos logremos una mejor calidad de vida, a través de un modelo de desarrollo mediante un proceso de integración e innovación de las tecnologías, desarrollando, reteniendo y de la atracción del talento de los (as) chihuahuenses, fortaleciendo el emprendimiento y la innovación a través de la formulación, implementación y evaluación de objetivos, estrategias y líneas de acción, que deriven en la generación de mejores empleos con mayor valor agregado, mejor distribución de la masa salarial, que incrementen la competitividad de las unidades económicas y por tanto los ingresos sean mejores para que los habitantes de chihuahua de manera tal que incidan en su calidad de vida, surge la creación del Parque de Innovación y Desarrollo Tecnológico (PIDET), actualmente denominado como "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", el cual tiene como fin, convertirse en un habilitador de infraestructura para impulsar la ciencia, tecnología e innovación del Estado.

Derivado de lo anterior y en aras de que dicho Campus comience con su operación, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ha sostenido reuniones con Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., el cual ha sido y es un aliado estratégico en este importante proyecto, con el propósito de obtener un análisis adecuado y objetivo para su funcionamiento.

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "SIDE" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. La **MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS**, acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 07 de octubre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

I.5. El **MAESTRO ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA**, acredita su personalidad como Subsecretario Centro Sur de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 021, a folio 021, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente.

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "PRODECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

II.2. Tiene como objetivos, entre otros, los de "estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas" y "celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto".

II.3. Es propietaria y en actual posesión del lote 1 de la manzana 1 de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con una superficie de 18,675.12 mts², en el cual se encuentra construido el "Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK".

II.4. El **INGENIERO ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ**, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el Poder General para pleitos y cobranzas y General para actos de administración otorgado con fecha 26 de julio de 2019, ante la fe del Licenciado Luis Calderón de Anda, Notario Público Núm. 10, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, a través del Acta número 5,252, del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo número 6, quedando inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados en el expediente de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua bajo el número 1.8 con fecha 28 de junio de 2019.

II.5. Mediante Oficio No. SIDE-SUB-012/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, suscrito por el Mtro. Ulises Alejandro Fernández Gamboa, Subsecretario Centro-Sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua,, a celebrar un convenio con Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., con el objeto de que, el primero aporte recursos por la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo, elabore un "Benchmarking y desarrollo de modelo de negocio para la puesta en marcha del SPARK".

II.6. De conformidad con el Acuerdo del punto 5 del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2021 del Comité Técnico, celebrada con fecha 11 de noviembre, se autorizó celebrar el Convenio de Colaboración con "Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.", para la elaboración del modelo de negocio del Edificio Alfa Spark.

II.7. Se cuenta con el Oficio de Autorización SSE-346/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda, Mtra. Olga Verónica García Reyes, para la celebración del presente convenio.

II.8. Cuenta con los recursos suficientes por la cantidad de **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II.9. Señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 2,742 de fecha 5 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, en esa fecha Titular de la Notaría Pública Número 4, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, registrada bajo el

número 19, a folios 47 del libro 5 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 24 de octubre de 1988.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, colaborar con grupos y personas que deseen invertir, principalmente en la industria, el turismo y el comercio de exportación, proporcionando la información que sea necesaria para la realización de las inversiones, mediante estudios técnicos de viabilidad con la profundidad y alcance que se requiera.

II.3. El **LICENCIADO RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR**, acredita su personalidad como representante legal, de conformidad con el mandato general para actos de administración, entre otros, otorgado a través de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 26 de septiembre de 2017, cuya acta fue protocolizada a través de la escritura pública 15,899 de fecha 27 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciado Eugenio F. García Russek, Notaria Pública Número 24, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, con fecha 14 de diciembre de 2017 con folio electrónico 2017-177377. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DEE3060511NA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en la calle Hacienda del Carrizal 3402-104, colonia Haciendas, código postal 31215, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"SIDE", "PRODECH" y "DESEC" suscriben el presente convenio con el objeto de establecer las bases para la transferencia y ejercicio de los recursos públicos, mediante el cual "PRODECH" se compromete a aportar recursos por la cantidad **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, la "SIDE" a llevar a cabo la verificación y supervisión del recurso, y, "DESEC" a destinarlo para la elaboración de un "Benchmarking y desarrollo de modelo de negocio para la puesta en marcha del Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK", el cual deberá contar con las siguientes actividades para su validación:

Benchmarking

Las actividades serían las siguientes:

- 1) Mapeo – Se identificarán entidades de referencia a nivel nacional e internacional, de manera preliminar, a partir de fuentes secundarias (ej. Rankings, Reportes, etc.);
- 2) Selección y priorización – Se elegirán 10 entidades que resulten de mayor interés;

3) Mejores Prácticas – Se hará un marco comparativo para destacar los principales factores clave de éxito y mejores prácticas en áreas como operación, servicios, sostenibilidad, comunicación, entre otras, de cada una de las 10 instituciones priorizadas;

4) Videollamada entre stakeholders del Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK y 2 entidades referenciadas que se seleccionen por el cliente.

Modelo de Negocio

Las actividades serían las siguientes:

1) Mapear de manera clara los flujos potenciales de valor y, sobre todo, comprobar que entre todas las partes interesadas se intercambia valor;

2) Desarrollar el Business Model Canvas para consolidar de forma visual el modelo de negocio del Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK, describiendo de forma simple y clara cómo se creará, entregará y capturará valor, concentrándose en cuatro áreas principales del negocio: clientes, oferta, infraestructura y viabilidad financiera.

Gobernanza

Las actividades serían las siguientes:

1) Definir estructura, reglas de operación, perfil de integrantes y sus funciones.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.

Lograr que el Campus opere de manera adecuada y se genere el retorno de la inversión.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios son la población económicamente activa del Estado de Chihuahua, susceptible a contar con mejores oportunidades de empleo y una mayor derrama económica, así como un mayor nivel de integración en cadenas productivas de alto valor agregado, que se verán fortalecidas por la atracción de inversión extranjera directa en el estado.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una ministración mediante cheque expedido a nombre de “**Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.**”, previa solicitud de la “**SIDE**” a “**PRODECH**” y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua”, presentado en la Unidad Administrativa en “Promotora para Desarrollo Económico de Chihuahua”, ubicado en Ave. William Shakespeare No. 163, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El atraso en la entrega del recurso económico, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**DESEC**”.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por lo tanto, “**DESEC**” se obliga a expedir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “**PRODECH**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados

con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019.

Aunado a lo anterior, "DESEC" se obliga a presentar al (la) Titular de la Subsecretaría Centro-Sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del periodo de 6 (seis) meses posteriores al plazo de ejecución**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, etc., y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"DESEC" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "PRODECH", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"PRODECH" a través de la Subsecretaría Centro-Sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que "DESEC" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V y 7 fracciones III y XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"DESEC", tendrá un plazo de 6 meses a partir de la entrega del recurso, para que sea ejercido de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta que transcurra el plazo de ejecución para el ejercicio del recuso, subsistiendo las obligaciones de "DESEC" hasta su cabal cumplimiento.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La "SIDE" a través del (la) Subsecretario (a) Centro-Sur de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "DESEC", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"DESEC" acepta que en cualquier tiempo la "SIDE" y/o "PRODECH", tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“DESEC” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para la “SIDE” y/o “PRODECH” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “DESEC” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “PRODECH”

**ING. ALEJANDRO JASCHACK JÁQUEZ
APODERADO LEGAL**

POR LA “SIDE”

**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALCIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO**

POR "DESEC"


LIC. RENÉ XAVIER CHAVIRA VENZOR
REPRESENTANTE LEGAL

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SUBSECRETARIO CENTRO-SUR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 103-2021-P, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA" Y LA PERSONA MORAL "DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", A.C., DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.